



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.291 DE 2012
(Mayo 25 de 2012)

**POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE ORDENA EL PAGO DE CESANTIA
PARCIALES A UN EMPLEADO DEL MUNICIPIO DE CAJICA**

QUE MEDIANTE RESOLUCION No.015 DE ENERO 02 DE 2012 SE DELEGO EN EL GERENTE DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO LAS FUNCIONES DE CONCEDER Y TRAMITAR HASTA SU TERMINACION LAS SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

CONSIDERANDO

1°. Que **IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, identificada con cédula de ciudadanía No 52.623.867 de Cajicá, trabaja al servicio del Municipio de en el cargo de **TECNICO** en la **GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, y como tal solicitó a este Despacho el reconocimiento y pago de su Cesantía Parcial para realizar el pago de arreglos y mejoras en la vivienda ubicada en el Km 2 vía Tabio , para lo cual adjuntó los documentos que para el caso se requiere: Solicitud de las cesantías parciales Certificado de libertad y tradición predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 176-20784 y contrato de obra civil.

2°. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo del Municipio, certifica el tiempo de servicio, último sueldo devengado por el funcionario, en los siguientes términos "**IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, labora al servicio de la Administración Municipal en el cargo de **TECNICO** en la **GERENCIA DEL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**, con una asignación mensual de **UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL OCHOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.503.879, 00)**.

3°. Que la Gerencia del Desarrollo Administrativo procedió a liquidar las **PRESTACIONES SOCIALES**, a que tiene derecho el peticionario, resultando la siguiente información:

CONCEPTO	VALOR \$
ULTIMO SUELDO	1.503.879
DOCEAVA PARTE PRIMA DE NAVIDAD	135.984
DOCEAVA PARTE PRIMA DE VACACIONES	65.273
DOCEAVA PARTE PRIMA DE SERVICIOS	62.662
PROMEDIO BASE DE LIQUIDACIÓN	1,767.798
CESANTIA PARCIAL del 15-11-95 al 22.05-2012 por 5948	29.207.944
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 490/2002	5,500,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 620/2005	2,000,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 136/2006	3,800,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 168/2007	1,048,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 458/2007	1,120,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 290/2008	1,120,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 645/2008	1,190,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 337/2009	1,130,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 460/2009	1,190,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 930/2009	1,250,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 687/2010	1,200,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 1332/2010	700,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 447/2011	4.690,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 803/2011	600,000
MENOS ANTICIPO DE CESANTIAS Res Admón. No 1297/2011	580.000
VALOR TOTAL ANTICIPO DE CESANTIAS	27,118,000
SALDO DE CESANTIAS A 22 DE MAYO DE 2012	2.089.944
VALOR SOLICITADO	1.900,000



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
GERENCIA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO

Hoja No 02 de la Resolución No.291, Irma Esperanza García Forero

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.900.000,00)** a **IRMA ESPERANZA GARCIA FORERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.52.623.867 expedida en Cajicá, por concepto de Auxilio de Cesantía Parcial, conforme a la parte motiva de la presente resolución.

PARAGRAFO.- La suma reconocida en el presente artículo se pagará a través de la Gerencia Financiera con cargo al rubro 2110110101 "Cesantías Parciales" del presupuesto general de rentas y gastos de la presente vigencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Para demostrar la correcta inversión de la Cesantía Parcial autorizada, el funcionario deberá presentar ante la gerencia del Desarrollo Administrativo, en un plazo no mayor a seis (6) meses contados a partir de la fecha de la entrega del respectivo cheque, copia simple de los recibos de pago cancelados a la Universidad.

PARAGRAFO.- En caso de que el solicitante no invierta el valor de su avance de cesantía en la finalidad para la cual se ordenó su pago, o que durante su tramitación la diera en garantía, o que aporte documentos dolosos o información falsa, sin perjuicio de las acciones administrativas y penales a que hubiere lugar, la Administración Municipal informará a la autoridad competente.

Si por causa no imputable al afiliado no pudiere llevarse a cabo el objeto para el cual se solicitó el avance de cesantía, su valor deberá reintegrarse, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de entrega del cheque.

ARTICULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos que establece la Ley interpuestos dentro del término legal.

ARTICULO CUARTO.- Envíese copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera, y Gerencia del Desarrollo Administrativo para los efectos legales del caso.

ARTICULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALBERTO SANCHEZ RODRIGUEZ
Gerente de Desarrollo Administrativo

Proyectó: Luz Marina
Aprobó: Dr. Ricardo A. Sánchez